



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro del juicio electoral No. 098-2014-TCE, que sigue **JAIME PATRICIO GUEVARA BLASCHKE** en contra del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTATAZA** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 098-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AMPLIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 8 de mayo de 2014. Las 12h00.**VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke que contiene la ampliación de la consulta dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral del 30 de abril de 2014, a las 17h00. A fojas 437 consta la razón de notificación de absolució de la consulta que dice que la misma fue realizada el 2 de mayo a las diecinueve horas con quince minutos. El artículo 41 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral en forma expresa manifiesta que: "*Transcurrido el plazo de tres días posteriores a la notificación, y si no se ha presentado recurso alguno la sentencia causará ejecutoria y será de inmediato cumplimiento.*" Como se observa la razón sentada nos indica que la notificación de la absolució de la consulta se ha realizado el 2 mayo de 2014 y el escrito de ampliación ha sido presentado el 6 de mayo de 2014, esto es cuando la consulta ya se encontró ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Por consiguiente en mi calidad de Juez Sustanciador y toda vez que la consulta al estar ejecutoriada y no admite la concesión de recurso alguno, por lo que esté al contenido íntegro de la misma y dispongo: **PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** Al Recurrente en la casilla contencioso electoral No. 27 y en las direcciones electrónicas: dga@dgalegal.com y fguerrero@dgalegal.com; **b)** Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia; **c)** Al Consejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la dirección electrónica: drklevercasco@yahoo.com y gadppz@pastaza.gob.ec; **SEGUNDA.-** Siga actuando el Doctor Guillermo Falconí, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. **TERCERA.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ SUSTANCIADOR**
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 8 de mayo de 2014.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...